PERSONAL OFRECIDO
COORDINADOR

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDO:	HERMES JOSE LUNA ESCOBAR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.082.872.403 DE SANTA MARTA
FECHA DE NACIMIENTO:	SEPTIEMBRE 27 1987
LUGAR DE NACIMIENTO:	CARTAGENA
ESTADO CIVIL:	CASADO
CIUDAD:	CARTAGENA, BOLIVAR
DIRECCIÓN:	CARTAGENA

ESTUDIOS

PROFESIONAL:	INGENIERO MECANICO (2012)
ESPECIALIDAD:	GERENCIA DE MANTENIMIENTO (2013)


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.082.872.403
LUNA ESCOBAR
APELLIDOS
HERMES JOSE
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1987
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.87
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
17-ENE-2006 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-2100100-51146221-M-1082872403-20060328
00589 06087A 02 187876301

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

HERMES JOSE LUNA ESCOBAR

C.C. No. 1.082.872.403 de Santa Marta

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

INGENIERO MECANICO

Dado en Barranquilla **, a los** 24 **días del mes de** Febrero **de** 2012

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Libro No. 12
Acta No. 2012-02-13-11-C
6307

Registrado LR No. 21
Folio 0093-0003

Universidad Tecnológica de Bolívar
CARTAGENA DE INDIAS

ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE
Resolución MEN 1166 de 2011

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR AUTORIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

Confiere el Título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO

a

HERMES JOSE LUNA ESCOBAR

C.C. No. 1082872403

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad y en constancia se expide el presente Diploma en Cartagena de Indias. **Dado a los 6 días del mes de diciembre de 2013**

Rector(a)

Decano(a)

Secretario(a) General

Inscrito en el libro de Registro de Diploma No 23 Bajo el No 2784

Personería Jurídica Resolución 961 de Octubre 26 de 1970 Gobernación de Bolívar

0010000

THOMAS GREG & SONS.

Universidad Tecnológica de Bolívar
CARTAGENA DE INDIAS

ACTA DE GRADO No. 2682

En Cartagena de Indias República de Colombia, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2013, se efectuó la ceremonia de graduación de:

HERMES JOSE LUNA ESCOBAR

Cédula de Ciudadanía No. 1082872403

El grado fue aprobado por el Consejo Académico y el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Bolívar, el 21 de noviembre del presente año, según acta de estas instancias No. 10 de 2013, previa verificación del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos para recibir el título.

La ceremonia de grado fue presidida por el Rector, Luis David Prieto Martínez Ph. D., en asocio con el Decano de la Facultad de Ingeniería y actuó como Secretaria General, Maria Lucia Herrera Méndez, quien leyó el Acta de Consejo Académico y Consejo Administrativo por medio de la cual se aprobó el grado.

A continuación el Rector recibió del graduando el juramento de rigor y le entregó el diploma No. 2784 que le acredita como:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO

Para constancia se extiende y firma la presente acta a los seis (06) días del mes de diciembre de 2013.

Firmado: Luis David Prieto Martínez, Rector; Jairo Francisco Useche Vivero, Decano de la Facultad de Ingeniería y María Lucía Herrera Méndez, Secretaria General.

Es fiel copia tomada del acta original de la ceremonia de grado, en lo pertinente.

María Lucía Herrera Méndez
Secretaria General


Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines
Titular HERMES JOSÉ
LUNA ESCOBAR
D.I. 1.082.872.403
Ingeniero MECÁNICO
Matricula BL230-85858
Resol. Secc. 10/2012
Fecha de Exp. 29/06/2012


Consejo Profesional Nacional
de Ingenierías Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines
Esta tarjeta acredita a su titular el derecho de ejercer la ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y su Decreto Reglamentario 1873 de 1996.
Para efectos de información adicional o pérdida dirigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional, Calle 70 No. 9 - 10, PBX 3127393, Bogotá, D.C.

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

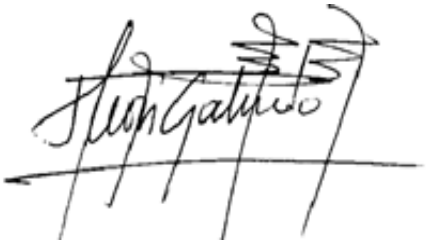
1. El Ingeniero **Hermes José LUNA ESCOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1082872403** de **Santa Marta (Magdalena)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **MECÁNICO** con Matrícula No. **BL230-85858** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **BOLÍVAR** mediante resolución No. **BL-10 de 2012** el día **29** de **Junio** de **2012** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-79 de 2012**.

2. La matrícula profesional No. **BL230-85858**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud de: **QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Nueve (9) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintiséis (2026)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901937603. Vence el 09-Septiembre-2026**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez



HENRY LEÓN GALINDO
Secretario Ejecutivo (E)

De cedula

HSEQ DE LA COSTA

Licencia en Salud Ocupacional 849 de 15 de junio de 2018
Aprobado por el Ministerio de Trabajo bajo Nro. De radicado 08SE2019220100000008152
En cumplimiento a la Res. 4272-2021.

Expide
Certificado de Capacitación y Entrenamiento para Trabajo en Altura
a

HERMES JOSE LUNA ESCOBAR

Con Cedula de Ciudadanía N° 1082872403

Cursó y aprobó la Formación Teórico – Práctica

REENTRENAMIENTO TRABAJADOR AUTORIZADO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Con una intensidad de: 8 horas

Realizado en Turbaco (Bolívar) el día 15 de febrero de 2026.
Ciudad y fecha de expedición: Turbaco, el día 15 de febrero de 2026.





ATA-2026-012921

HEINER MARRUGO CERMEÑO
ENTRENADOR
Licencia S.O. N° 368 20/04/2021

EMPRESA:QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S. A. S.
NIT:900792498
REPRESENTANTE LEGAL: LORDUY PIÑERES WENDY PAOLA
ARL:SURA

SANDRA CERMEÑO MOSQUERA
Gerente HSEQ de la Costa

ICONTEC INTERNACIONAL
Certificado **No. CS-CER663483**
NTC 6072:2014
Otorgamiento : 2025-01-25
Vencimiento: 2028-01-21

Consulte la autenticidad de este documento
E-mail: servicioalcliente@hseqdelacosta.com
Teléfono: 684 93 33 - **Celular**: 318 6022 222

Reg. No. ECM27707

ECM TRAINING CENTER HSEQ SAS

NIT 900.645.742-1

CERTIFICACION DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJOS EN ALTURAS

Licencia de Salud Ocupacional No. 100 DASALUD Bolívar

Aprobación Ministerio del Trabajo: **08SE2018220000000028174**

Certificado NTC 6072 No. CO22,00084 Bureau Veritas-Acreditado ONAC 09-CPR-008

CERTIFICA A:

HERMES JOSE LUNA ESCOBAR

Identificado con CC. 1082872403

Por haber Participado y Aprobado en el Curso:

ACTUALIZACION DE COORDINADOR

Con una duración de DIECISEIS (16) horas.

Según Resolución 4272 de 2021

Elkin Caicedo Martelo
Representante Legal
Lic. S.O. 1065 DASALUD BOLIVAR

MIGUEL ANGEL MEZA ARRIETA
Entrenador
Lic. S.O. 1031 DASALUD BOLIVAR

EMPRESA:CÉU TRABAJOS EN ALTURAS S.A.S.
REP. LEGAL:ANA FABIOLA CORRALES DIAZ
NIT: 901271281-3
ARL:SURA

Expedido en Cartagena julio 2 de 2023

Para verificación de esta certificación a través del correo: documentos@ecmtc.com.co
Tel. (5) 6529091 – cel.3148656932 .pagina web: www.ecmtc.com.co
Ubicación. Cartagena-Bolívar Barrio el Cairo Carrera 50 #30G-60

CONTRATO N° 151118-CTG

CONTRATANTE:	C.I INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES S.A.S
NIT:	901.210.131-6
CONTRATISTA:	QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.
NIT:	900.792.498-6
DIRECCIÓN:	BOSQUE AV CRISANTO LUQUE DG 22 N°36-74
REPRESENTANTE LEGAL:	WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES

Entre los suscritos a saber: la Sra. **DANIELA QUINTERO NARVAEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.143.405.421 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y Representación Legal de **C.I INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES S.A.S**, con NIT. **901.210.131-6** y domicilio en la Ciudad de Cartagena, Barrio Nuevo Bosque, Urbanización Britania Mz B Lote 21, quien para los efectos legales se denominara el **CONTRATANTE,** por una parte y de la otra, la señora **WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.047.441.428 expedida en Cartagena, Representante Legal de **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S** con NIT 900.792.498-6, quien para efectos legales del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios y suministros, el cual se regirá por la siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a realizar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y REPUESTOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA CIVIL.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato a: **1.** Firmar el acta de inició dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y la legalización del contrato. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta comercial. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. **6.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a el **CONTRATANTE** cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **7.** Desarrollar eficaz y oportunamente la instalación y puesta en marcha de la totalidad de los equipos de refrigeración conforme a lo solicitado. **8.** Garantizar la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente. **9.** Realizar los Mantenimientos de los equipos de aires acondicionados en los lugares dispuestos para el efecto e indicados por el **CONTRATANTE** según **CRONOGRAMA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO** previa realización de la visita de obra que permita determinar el estado del sistema eléctrico y drenaje de los equipos de refrigeración **10.** Entregar a cada una de las oficinas o a las personas encargadas de las mismas la documentación necesaria para que los funcionarios

INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES
NIT: 901210131-6

puedan manejar los equipos instalados, en el sentido de capacitar a los funcionarios de cada oficina en actividades de identificación, apagado, encendido, detección de fallas en los equipos adquiridos. **11.** Contar con el transporte adecuado para entregar los bienes requeridos sin que sufran deterioro que afecte la calidad de los productos. **12.** De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará de manera inmediata el trámite para hacer efectiva la garantía de los equipos o en caso de ser necesario, el cambio de los mismos. **13.** Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato. **14.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos. **16.** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a EL CONTRATANTE en el momento que sea requerido. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **18.** Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos **19.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación dcl contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: **1.** Dar la orden de ejecución del contrato inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y firmada el acta de inicio. **2.** Coordinar con el contratista las instrucciones necesarias para la ejecución de los servicios contratados de manera ágil y oportuna. **3.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de los cumplimientos de los requisitos de ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6.** facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **7.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8.** brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato, **9.** Efectuar el pago en los términos y condiciones señalados en la cláusula sexta de este contrato. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CUARTA: EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de Seis (06) Meses, a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, hasta el día Diecinueve (19) de Abril de 2019.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El contratista se compromete a efectuar los servicios de mantenimiento e instalación de repuestos y equipos, así como también la puesta en marcha de los equipos de refrigeración en las instalaciones dadas por parte del Contratante.

SEXTA. VALOR: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($982.650.210,00)** incluido IVA.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga para con el **CONTRATISTA** a pagar el precio del presente contrato en Pesos Colombianos mediante la siguiente forma de pago: Anticipo 40% acuerdo orden de compra.

dentro de los quince (15) días calendario, una vez sean recibidos los servicios a entera satisfacción y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura de venta, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6) Por interdicción judicial del contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento de las partes.

NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suma que hará efectiva directamente al **CONTRATANTE** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, tales como la conciliación, el arreglo directo y el arbitraje.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a **EL CONTRATANTE,** para efectuar la transacción y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES
NIT: 901210131-6

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Cartagena a los 15 días del mes de Octubre del año 2018.

INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES
NIT: 901210131-6

EL COMNTRATANTE

INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES
NIT: 901210131-6

DANIELA QUINTERO NARVAEZ
C.C. 1.143.405.421 de C/gena
Representante Legal
C.I INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES S.A.S

EL CONTRATISTA

QUALITY
INGENIERÍA Y SERVICIOS
NIT. 900792498-6

WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES
C.C. 1.047.441.428 de C/gena
Representante Legal **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.**

INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES

Cartagena, 09 de Septiembre de 2020

C.I INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES S.A.S

CERTIFICA

CONTRATO N°151118-CTG

NOMBRE DEL CONTRATANTE	**C.I INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES S.A.S**
NIT:	901.210.131-6
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S
NIT:	900.792.498-6
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y REPUESTOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA CIVIL
FECHA DE SUSCRIPCION	15 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE INICIO:	15 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACION:	19 DE ABRIL DE 2019
CALIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	EXCELENTE
VALOR DEL CONTRATO:	$982.650.210 M/CTE

Se expide en la ciudad de Cartagena a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2020.

Atentamente.

INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES
NIT: 901210131-6

DANIELA DE JESUS QUINTERO NARVAEZ
C.C. N° 1.143.405.421 de Cartagena.
Representante Legal de C.I INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES.
NIT: 901210131-6

(+57) 6798567 - 313-7985669
ciindustrialss@hotmail.com cisupplies&services

INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES

C.I INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES S.A.S

CERTIFICA

Se verificó que la empresa **QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con **NIT 900.792.498-6** y representada legalmente por **WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES** Identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.047.441.428 de Cartagena, prestó lo servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado incluyendo el suministro de equipos de refrigeración y repuestos para proyectos de infraestructura y obra civil:

- Contrato N°1511118-CTG del 15 de octubre del 2018, cuya duración fue hasta el 19 de abril del 2019, por valor de Novecientos ochenta y dos millones seiscientos cincuenta mil doscientos diez Pesos M/CTE ($982.650.210).

Que el señor **HERMES JOSE LUNA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C. 1.082.872.403 Santa Marta (Magdalena), se desempeño como Coordinador de Mantenimiento durante la ejecución del contrato antes mencionado.

Dado en Cartagena de Indias, a los nueve días del mes de septiembre de 2020.

Atentamente.

INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES
NIT: 901210131-6

DANIELA DE JESUS QUINTERO NARVAEZ
C.C. N° 1.143.405.421 de Cartagena
Representante Legal
C.I INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES.
NIT: 901210131-6

INDUSTRIAL SUPPLIES & SERVICES

CONSTRUCTORA GRUPO PLUS

CONTRATO NO. GP-202202

CONTRATANTE: CONSTRUCTORA GRUPO PLUS S.A.S.
NIT: 901.507.040-0
CONTRATISTA: QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
NIT: 900.792.498-6
DIRECCIÓN: BOSQUE AV CRISANTO LUQUE DG 22 NO. 36-74
REPRESENTANTE LEGAL: WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES

Entre los suscritos a saber:

CONSTRUCTORA GRUPO PLUS S.A.S., sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada legalmente por **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ ROMERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.193.392, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS SAS**, sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada legalmente por **WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.441.428, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**,

hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO
EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, incluyendo el suministro e instalación de repuestos necesarios, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos.

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- El mantenimiento preventivo comprenderá, entre otros:
- Limpieza general de unidades internas y externas.
- Revisión y ajuste de conexiones eléctricas.
- Verificación de niveles de gas refrigerante.
- Revisión de drenajes y sistemas de ventilación.
- Diagnóstico general de funcionamiento.
- El mantenimiento correctivo incluirá:
- Diagnóstico técnico de fallas.
- Reparación o sustitución de piezas defectuosas.
- Suministro e instalación de repuestos requeridos.
- Todo repuesto suministrado deberá ser nuevo, original o equivalente de calidad certificada, y cumplir con especificaciones técnicas adecuadas.

CONSTRUCTORA
GRUPO PLUS

TERCERA. PLAZO
El presente contrato tendrá una duración desde el 02 de febrero de 2022 hasta el 30 de marzo de 2022, fecha en la cual finalizará automáticamente sin necesidad de previo aviso.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO
El valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($179.520.600).
Este valor incluye la prestación de los servicios, suministro de repuestos, mano de obra, transporte, herramientas, impuestos, y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
EL CONTRATISTA presentará la factura correspondiente y EL CONTRATANTE realizará el pago conforme a las condiciones acordadas entre las partes, previa aprobación y recibo a satisfacción del servicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Ejecutar los servicios con idoneidad, diligencia y personal técnico calificado.
2. Cumplir con las normas técnicas, ambientales y de seguridad industrial vigentes.
3. Garantizar la calidad de los trabajos realizados y repuestos suministrados.
4. Responder por daños ocasionados por negligencia o mala ejecución.
5. Asumir todas las obligaciones laborales y de seguridad social de su personal.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
1. Permitir el acceso a las instalaciones donde se realizarán los trabajos.
2. Suministrar la información técnica necesaria.
3. Pagar oportunamente el valor pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍA
EL CONTRATISTA otorgará garantía sobre los trabajos realizados y repuestos suministrados por un término mínimo de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización del servicio correspondiente.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL
El presente contrato es de naturaleza civil/comercial y no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el personal del CONTRATISTA. Toda responsabilidad laboral, prestacional y de seguridad social será exclusivamente del CONTRATISTA.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
El contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o por incumplimiento de cualquiera de las partes, mediante notificación escrita.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE
El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CONSTRUCTORA
GRUPO PLUS

En constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los 02 primeros días del mes de febrero de 2022 en la ciudad de Cartagena de indias, D.T. y C.

WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES
C.C. 1.047.441.48
REPRESENTANTE LEGAL
QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.
NIT 900.792.498-6
EL CONTRATISTA

FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ ROMERO
C.C. 73.193.392
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA GRUPO PLUS S.A.S.
NIT 901.507.040-0
EL CONTRATANTE

CONSTRUCTORA GRUPO PLUS S.A.S.
NIT. 901.507.040-0

CERTIFICA que se ejecuto el siguiente contrato:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
NIT	900.792.498-6
NUMERO DEL CONTRATO	GP-202202
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INTERVENIDOS.
FECHA DE INICIO	02 FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION	30 MARZO DE 2022
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	BUENO
VALOR DEL CONTRATO	179.520.600

Se firma en la ciudad de Cartagena de indias, D.T. y C. a los cinco (05) días del mes de abril de 2022.

Cordialmente,

FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ ROMERO
C.C. 73.193.392
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA GRUPO PLUS S.A.S.
NIT 901.507.040-0

CONSTRUCTORA GRUPO PLUS S.A.S.
NIT. 901.507.040-0

Certifica:

Por medio de la presente se hace constar que la empresa **QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.** identificada con **NIT 900.792.498-6** y representada legalmente por **WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES**, identificada con cedula de ciudadanía **N°1.047.441.428** expedida en Cartagena, ejecutó servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, incluyendo el suministro e instalación de repuestos necesarios, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos.

Los servicios fueron prestados mediante el contrato N° GP-202202, suscrito el 02 de febrero del 2022, con una vigencia hasta el 30 de marzo del 2022, por un valor total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($179.520.600).**

Durante el desarrollo de dicho contrato, el señor **HERMES JOSÉ LUNA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.082.872.403** expedida en Santa Marta (Magdalena), desempeñó el cargo de Coordinador de Mantenimiento, participando activamente en la supervisión y ejecución de las actividades relacionadas con el contrato mencionado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Cartagena de indias a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.

Cordialmente,



FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ ROMERO
C.C. 73.193.392
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA GRUPO PLUS S.A.S.
NIT 901.507.040-0